

956/23

+
Año de 1801.

Provision del Consejo para que la Aud.^a
informe en la instancia de D.^a Maria Josefa
Ynca Ruda vecina de esta Ciudad de que el
Pleito de apelacion de otros de Inventario de bie-
nes a instancia de D. Juan Hernandez se vea
por los S.^s Ministros de una ^{Sala} completa, y asisten-
cia del V.^o Regente.

Rea. la Provision, y el Informe.



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARA-
VÉDIS, AÑO DE MIL OCIENTOS
TRES Y VNG.

Dⁿ Carlos por la gracia

de Dios Rey de Castilla, de Leon,
de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de
Salicia, de Mallorca, de Menor-
ca, de Sevilla, de Cerdeña de Cor-
dova, de Corcega, de Murcia, de
Jaen; Señor de Vizcaya, y de
Molina *V^{ta}* Avós el nuestro
Gobernador Capitan General del
Reyno de Aragon, Presidente
de la nuestra Audiencia de el que
reside en la ciudad de Zaragoza

reciente y hijos de ella salud
que por D. Maria
Josefa Aynza, Viuda de D. Benito
Mur, vecina de esa Ciudad se ha
ocurrido al nuestro Consejo con
el Pedimento del tenor siquien-
te = Muy Poderoso Señor = Do-
mingo Gomez Serrano, en
nombre y en virtud de Poder
que en debida forma presento
de D. Maria Josefa Aynza Vi-
da y vecina de la Ciudad de La-
ragoza ante V. A. en la forma
y por el recurso que mas ha-
ya lugar Diga: Que haviendo
fallecido D. Benito de Mur
y con posterioridad su Madre
D. Mamea Ocaña, en cuya
compañia se hallaba mi prin-

dipal; con tal acaecimiento se sus-
citaron varias dificultades, y solici-
tudes que tubo una Hermana del
Marido que fue de mi parte en
razon de la subcesion y pertenencia
de los bienes de la casa que
para ello fueron ocupados y pu-
estos en poder de justicia, por uno
de los procesos de aquel Reyno,
llamado Ymbentario sobre que
se ha seguido un formal litigio
en el Juzgado de Provincia, y Al-
calde del Crimen de aquella
Real Audiencia D. Rafael
Josef Amandi en que recayó
sentencia adjudicando solamen-
te a mi parte la mitad de los
bienes despues de satisfechas
que fueron muchas oraciones

especiales; del mayor interes,
se forma que los derechos
de mi parte quedaron redu-
cidos a quasi ningunos, por
lo que se vio en la precision
de apelar a vuestra Real
Audiencia donde se halla
pendiente el litigio, y sien-
do este, y puntos que se
controvierten de mucha enti-
dad, y dificiles de comprender
a lo que se adrega haberse
tomado pretexto de la Union,
y compania en que vivieron
los difuntos, y mi parte que-
riendo complicar el asunto
por los derechos e intereses
de dos Matrimonios en la

misma Casa, por ello parece que
para la mas perfecta adminis-
tracion de Justicia, y decision
del asunto correspondiente ser-
esta (siendo del Superior agora-
do del Consejo) con los Ministros
de una Sala entera, y asisten-
cia del Regente de aquella
Real Audiencia; y para que
ahi se verifique = A. V. A. Supli-
co que mediante lo espuesto,
sexo, y vinded de mi parte de
quien llevo presentado poder,
se sirva mandar, que el referido
Pleyto, y articulos que tengan
fuerza de definitiva que pen-
den en aquella Real Audien-
cia se vea y determine con

los Ministros de una Sala en-
tera, y asistencia del Presidente
de la misma, y que a este fin,
y que no se dicida dicha Can-
sa hasta la superior resolu-
cion del Consejo, mediante el
nuncio poder de en Coalitigan-
te D.ⁿ Juan Herrando, Colegial
cirujano de aquella Ciudad,
se libbre el oportuno Real Des-
pacho pues es conforme a
justicia que pido 88 = Do-
mingo Gomez Serrano = Y
visto por los del nuestro Con-
sejo el antecedente Pedimen-
to por decreto que proveye-
ron en veinte y quatro de
este mes, se acordó expedir

esta nuestra Carta: Por la qual
os mandamos, que siendo os
presentada, informéis al nues-
tro Consejo por via de D.ⁿ
Manuel Antonio de Santisteban,
nuestro Secretario Escribano
de Camara mas antiguo, y de
Gobernador de él por lo tocante a
los Reynos de la Corona de
Aragon, lo que se os ofrezca
y parezca, sobre el contenido
y suplica del Pedimento que
va inserto, a fin de tomar
en su vista la providencia
que corresponda: Que asi
es nuestra voluntad. Da-
da en Madrid a treinta
de Enero de mil ochocientos

cientos y uno.

Freg. vela
Cuenta Manuel de
D. Pedro de Guirao ram.
D. Antonio Villanueva
D. Carrasco
D. Hermida

Don Juan Manuel de
Don Antonio de
Don Pedro de Guirao ram.
Don Carrasco
Don Hermida

La hee escribir
Don Juan Manuel de
Don Antonio de
Don Pedro de Guirao ram.
Don Carrasco
Don Hermida



Reo
Josef Alegre
Don Juan Manuel de
Don Antonio de
Don Pedro de Guirao ram.
Don Carrasco
Don Hermida

Josef Alegre
Don Juan Manuel de
Don Antonio de
Don Pedro de Guirao ram.
Don Carrasco
Don Hermida

Para que la Real Audiencia de Ara-
gon, execute el Informe q. en esta R.
Provision se manda, a instancia de Da.
maria Josefa Agnza, vecina de la Ciudad
de Zaragoza.
Gov. nroa
Correr.

Antes
de
firmar
mayor
por
la
chilla



Quarenta, matavedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Capitulos

Antonio Espinosa en vno de d. elario, Jha. Jura Ciudad de
Quito de d. elario, de esta Ciudad, en los autos de apela-
cion de otros de Inventario de bienes hallados en las Casas
de su habitation hecho a instancia de D. Juan Hernandez
ante V.E. parecio y como mejor proceda Dijo: Que, fuere
recurrido mi Parte al Sr. J Supremo Consejo en solicitud
de que este Pleito se corrija por los S. Ministros de una sala
Civil y de lo civil de la C. de S. Regente, se ha servido
mandar que V.E. informe sobre el contenido de esta
solicitud loq. se lo oprimen y pareciere como asi se
solia de la Sr. Provision q. previene En cuya aten-
cion
Al Sr. sup. se hizo haverla por presentada y darle el
dicho cumplimiento o a quien loq. fuere may a su
agrado y proceda de su q. poder o a

Antonio Espinosa
(Firma)

Auto ^a Laraga y Sobro. cinco de 1801. Au. Gen.
S.S.

En Ex.
Reg.
Mina.
Exem.
Perez
Brito

Obedecere la Real Provision del Consejo que
expresa este Levamiento. Y por lo que toca a su
cumplimiento se parte copia al Pleito que cita
y pende en Sala de Justicia de esta Audiencia
donde se de cuenta.



Nota En nueve de hoy se entregó la copia al N.
Solania.

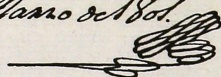
Vento.

La Real Provision de fecha de Enero del año veinte y cinco de Mayo, que era de
dignidad informare lo que se la ofusca, y aparece sobre el edificio para ser de por
parte de D. Maria Teresa, viuda, vecina de esta Ciudad en calidad de que
el Pleito, q. citan, y todos sus estatutos, q. pongan fuerza de definitiva, se vean q. de
resumen con los Ministros de una sola entera, y asistencia de uno. P. Agentes.
Tobadilla con el dicho report, en donde la Audiencia.

De dicho Pleito no contiene las dificultades, q. se suponen, p. los de Inven-
tario de los bienes muebles, q. se hallaron en poder de dicha D. Maria Te-
resa, por muerte de su marido D. Benito de Mesa, lo que pasando
la misma, como heredera de este, y legataria de su hija Manuela Oca-
ña en virtud de sus respectivos testamentos. D. Juan Hernandez, Cien-
jano, con la calidad de marido de D. Ulbica de Mesa, pide la mitad de
los bienes inventariados en virtud del testamento de Juan. P. del Mesa, Ma-
rido, q. fue de la citada Ocaña, suponiendo, q. los bienes fueron de ami-
bos, lo que niega la Mesa, atribuyendose el dominio de todos ellos a la mis-
ma, con su marido, y legataria privativamente.

Por consiguiente la question se reduce a si Juan. P. de Mesa fue dueño
de los bienes, o se han adquirido posteriormente, sobre lo qual han he-
cho las Partes las pruebas, q. quisieron por convenientes, y así no hay
la dificultad, q. manifiesta; y como por otra parte los bienes no
can de consideracion, ni la calidad de los litigantes esija mayor
formalidad, q. la ordinaria, parece correspondiente denegar esta
recurso.

En embargo N. S. seolvera con mas acierto lo q. Espere de
la Real C. de Laraga 28 de Mayo de 1801.



Paso á manos A.V. el Informe ad-
junto q. hace esta Aud.^a en la instan-
cia de D.^a Maria Josefa Inza Viuda
y vecina de esta Ciudad sobre que el
Pleyto que cita se sea y determine
por los Ministros de una Sala ente-
ra y asistencia del Regente; á
fin de que lo haga V.V. presente al
Real Consejo.

Dios que. A.V. m. a.
Tarag.^a y Abril 11.^a de 1801.

D.^o Manuel Antonio de Santisteban

